



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

20 JUN 2019

RESOLUCIÓN No. 1142 DE _____

()

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, el artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial (POT) señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del POT, define los Planes de Regularización y Manejo como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias a fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)”.

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 430 de 2005 “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

20 JUN 2019

Continuación de la Resolución No. 1142 DE _____

Hoja No. 2 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

Planes de Regularización y Manejo y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, establece:

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. *Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos Dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones. (...)”*

Que los Planes de Regularización y Manejo se fundamentan en estudios de impactos urbanísticos a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia de la propuesta urbana, y en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales.

Que mediante el radicado No. 1-2011-37979 del 31 de agosto de 2011, la Hermana Fanny Yolanda Barrantes Muñoz actuando en calidad de representante legal la Congregación Hermanas de la Caridad Dominica de la Presentación de la Santísima Virgen – Provincia de Bogotá, presentó ante esta Secretaría la solicitud de estudio y aprobación de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”.

Que la formulación del Plan de Regularización y Manejo recae sobre los inmuebles que a continuación se relacionan:

No.	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	PROPIETARIO
1	Avenida Calle 19 No. 19 - 27	50C-217592	AAA0072YFCX	Congregación Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen Provincia de Bogotá.
2	Calle 18 No. 20 -18	50C-1451069	AAA0072YFDM	Congregación Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen Provincia de Bogotá.

Que una vez realizado el estudio de los antecedentes de los predios objeto de la formulación del Plan de Regularización y Manejo, se identificó lo siguiente:

- El inmueble con Matrícula Inmobiliaria 50C-217592 fue dividido materialmente como consecuencia de la segregación del área para la vía denominada Avenida Calle 19 - Ciudad de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

20 JUN 2019

Continuación de la Resolución No. 1142 DE

Hoja No. 3 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

Lima (vía incorporada en el plano topográfico denominado “predio San Fasón” M8/1-00 con un perfil de 40.00 metros), resultando dos áreas identificadas en dicho Plano como Lote 3 (predio donde actualmente funciona el dotacional “Claustro San Fasón”) y Lote 2 “disperso” (el cual no tiene ninguna relación de funcionamiento con el predio con uso dotacional y que no será objeto del presente Plan).

De acuerdo con el Certificado Catastral el predio tiene en su totalidad un área de 82.411,65 m2, correspondiendo al predio disperso, según el Plano Topográfico M8/1-00, un área de 8.350,47 m2, por lo tanto la extensión de terreno del señalado inmueble objeto del presente Plan será de 74.061,18 m2.

- El inmueble con Matrícula Inmobiliaria 50C-1451069 cuenta con un área de 225,2 m2.

Que con la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo radicado con el No. 1-2011-37979, se presentó la siguiente documentación:

A) DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE: Que contiene la descripción general del Plan:

- Diagnóstico del área de influencia: Descripción de la condición actual de las vías y espacio público, tráfico, estacionamientos, usos existentes, condición del bien de interés cultural y la infraestructura pública, con su respectiva cartografía de soporte.
- Propuesta de formulación: Incluye la descripción general del proyecto, el plan de ocupación, la especificación de los usos y servicios complementarios, volumetría, el programa de áreas y usos, los índices de ocupación y construcción, las etapas de desarrollo previstas y las operaciones y acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso y la conservación del inmueble de interés cultural, con su respectiva cartografía de soporte.
- Estudio histórico y criterios de intervención del patrimonio, estudio histórico y valoración del conjunto arquitectónico de las edificaciones, estudio de ruido e inventario forestal.

B) DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”.

Que según el Documento Técnico de Soporte del Plan de Regularización y Manejo objeto del presente acto administrativo, la propuesta de formulación tiene como objetivos los siguientes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

20 JUN 2019

Continuación de la Resolución No. 1142 DE _____

Hoja No. 4 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

- Regularizar los equipamientos existentes de educación y de culto.
- Desarrollar otras edificaciones dentro de los mismos predios, consistentes en la ampliación de los equipamientos de tipo educativo y culto, y los servicios de apoyo para su adecuado funcionamiento.
- Realizar las acciones necesarias para la conservación de los bienes de interés cultural.
- Realizar el reforzamiento estructural de las edificaciones que lo requieran.
- Trasladar la línea de alta tensión que afecta parte del predio.
- Delimitar y segregar una parte de su terreno que no es requerido para el adecuado funcionamiento de los equipamientos dotacionales.

Que con ocasión de la formulación presentada por la solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad realizó el examen de la norma urbanística aplicable a los predios, del cual se concluyó lo siguiente: De conformidad con el Plano No. 25 de la Cartografía Oficial del Plan de Ordenamiento Territorial denominado “*Usos del Suelo Urbano y de Expansión*”, los predios objeto del presente Plan de Regularización y Manejo se encuentran clasificados en Área de Actividad Dotacional, Zona de Equipamientos Colectivos.

Que los usos objeto del Plan de Regularización y Manejo están clasificados en el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 como dotacionales, equipamientos colectivos tipo educativo de escala urbana y de culto de escala urbana así:

DOTACIONALES				
1. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS				
TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE SERVICIOS	ESCALA	LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES	CONDICIONES

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

20 JUN 2019

Continuación de la Resolución No. 1142 DE _____

Hoja No. 5 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

I.1. EDUCATIVO	<u>Planteles de educación preescolar, básica y media, de más de 1500 alumnos.</u>	URBANA	Zonas Comercio Cualificado. Zonas de Comercio Aglomerado. Zonas empresariales. Zonas Especiales de Servicios Área Urbana Integral Zonas de equipamientos Colectivos. Área de Actividad Central en: Sectores A, C, F (20) Sectores B, E, I, L, M (20) Sector S	2) Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo. (20) Solamente los existentes
	Centros de formación religiosa (Seminarios y conventos) Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1500 alumnos.			

DOTACIONALES				
I. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS				
TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE SERVICIOS	ESCALA	LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES	CONDICIONES
I.5. CULTO	<u>Edificaciones para el culto y servicios parroquiales o complementarios entre 350 y 750 personas y/o 1500 m2 de construcción como máximo.</u>	URBANA	Zonas Comercio Cualificado. Zonas de Comercio Aglomerado. Zonas empresariales. Zonas de equipamientos Colectivos. Zonas industriales. Área Urbana Integral.	2) Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo. (9) En edificaciones diseñadas y construidas o adecuadas para el uso.

Que el artículo 34 Decreto Distrital 449 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá Distrito Capital”, determina los criterios para la definición de la escala de los equipamientos educativos.

Que de acuerdo a la información contenida en el documento de formulación del Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, una vez realizado el análisis aplicando las diferentes variables contempladas en las normas citadas, teniendo en cuenta que el equipamiento educativo se localiza sobre una vía de la malla vial arterial V-2, que los predios cuentan con un área superior a 1,7 hectáreas, y que el cupo de estudiantes por jornada está en el rango de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

20 JUN 2019

Continuación de la Resolución No. 1142 DE _____

Hoja No. 6 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

<1.500 y 2.500>, resulta un puntaje de 92,5%; por lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 34 del Decreto Distrital 449 de 2006, corresponde a un equipamiento educativo de escala urbana.

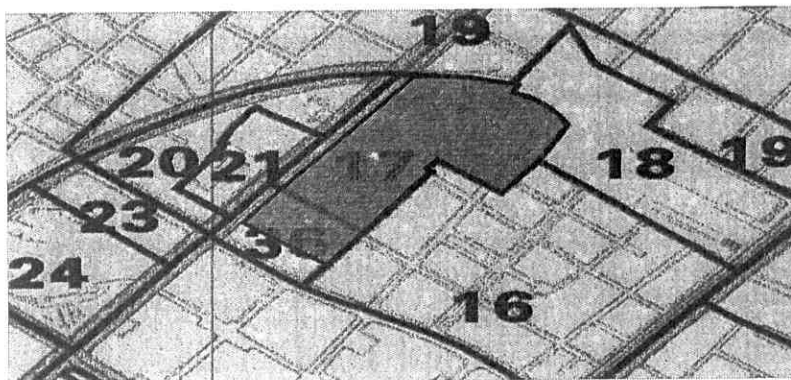
Que el artículo 51 del Decreto Distrital 449 de 2006 establece los criterios para la regularización de los equipamientos educativos existentes de escala urbana y metropolitana

Que los artículos 12, 13 y 14 del Decreto Distrital 311 de 2006 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de culto de Bogotá Distrito Capital*”, determinan los criterios para la definición de las escalas de los equipamientos de rito, de formación y de residencia.

Que de acuerdo a la información contenida en el documento de formulación del Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, una vez realizado el análisis aplicando las diferentes variables contempladas en las normas citadas, el equipamiento de rito existente corresponde a escala urbana, toda vez que está dentro del rango de los 801 m² hasta 1500 m² de área de rito; adicionalmente existen equipamientos de formación y residencia, que de acuerdo con capacidad de usuarios, en el caso de formación es menor a 350 personas, y en el de residencia menor a 100 personas, razón por la cual corresponde a escala vecinal.

Que el Capítulo Segundo del Título IV del Decreto Distrital 311 del 2006 establece los criterios para la regularización de los equipamientos de culto existentes de escala urbana y metropolitana.

Que los predios objeto de la formulación del Plan de Regularización y Manejo se localizan en la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ 102 - Sabana, donde se les asignaron los Sectores Normativos 17 y 36, tal y como se eviencia en el siguiente gráfico:



Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL	UPZ No. 102 – SABANA
SECTOR NORMATIVO	17
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES
ZONA	EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS
ÁREA DE ACTIVIDAD	DOTACIONAL

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL	UPZ No. 102 – SABANA
SECTOR NORMATIVO	36
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA
ZONA	COMERCIO CUALIFICADO
ÁREA DE ACTIVIDAD	COMERCIO Y SERVICIOS

Que en relación a los predios con uso dotacional, el artículo 344 del POT señala que: “(...) *los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación de suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales*”.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Distrital 430 de 2005 dispone que: “*Para efectos de la aplicación del artículo 344 del Decreto 190 de 2004, se entenderán como "inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existente", aquellos en los que se vienen desarrollando dichos usos dotacionales, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Decreto 619 de 2000.*”

Que la Congregación Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen – Provincia de Bogotá que ha venido desarrollando los usos dotacionales de tipo educativo y culto en los predios objeto del presente Plan de Regularización y Manejo, tiene personería jurídica vigente establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 30 de mayo de 1874, cuenta con Resolución 7456 del 16 de noviembre de 1998 expedida por la Secretaría de Educación. Adicionalmente los predios fueron señalados como institucionales en la Plancha 7 del Acuerdo 6 de 1990, están identificados en las fichas de la UPZ 102 – La Sabana como dotacionales, razón por la cual les es aplicable la condición de permanencia de que trata el artículo 344 del POT.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1142 DE 20 JUN 2019

Hoja No. 8 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005 señala la exigibilidad del plan de regularización y manejo a los inmuebles con usos dotacionales que, entre otras actuaciones, pretendan segregar una parte del predio no requerida para su correcto funcionamiento, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 3. EXIGIBILIDAD DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 de este decreto, requieren de la expedición de Plan de Regularización y Manejo, los inmuebles con usos dotacionales metropolitanos, urbanos o zonales existentes al 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, respecto de los cuales se pretenda adelantar las siguientes actuaciones:

- 1). Reconocimiento de las edificaciones existentes.
- 2). Desarrollo de otras edificaciones dentro del mismo predio, como ampliación del uso o de sus servicios Complementarios.
- (...)
- 4). Segregación de una parte del predio que a juicio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital no sea requerida para su correcto funcionamiento.
- 5). Ampliación de sus edificaciones dentro del mismo predio, en los eventos en que no se cuenten con reglamentación específica y se haga necesaria la definición de la misma. (...)"

Que en virtud del artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005, los predios objeto de solicitud están en el ámbito de exigibilidad de un Plan de Regularización y Manejo, puesto que: i) los usos dotacionales tipo educativo y culto existían al 27 de julio de 2003; ii) los usos dotacionales tipo educativo y de culto corresponden a escala urbana; iii) es necesario establecer los lineamientos urbanísticos para garantizar la conservación de los bienes de interés cultural existentes en los predios; iv) se pretende desarrollar otras edificaciones en los predios como ampliación del uso educativo y de los usos o servicios complementarios para el adecuado funcionamiento, y; v) se pretende segregar una porción de terreno del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-217592 que no es requerida para el correcto funcionamiento de los usos dotacionales.

Que los predios objeto del presente Plan de Regularización y Manejo cuentan con los siguientes antecedentes urbanísticos:

- En la Base de Datos Geográfica Corporativa - BDGC se incorporó el trazado de las siguientes vías en el área de influencia de los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo:
 - Avenida Ciudad de Lima (Av. Calle 19), vía tipo V-2 de mínimo 40 metros de ancho.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1142 DE 20 JUN 2019

Hoja No. 9 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

- Avenida Mariscal Sucre, vía tipo V-3 que comprende 2 ramales de mínimo 16.0 metros de ancho.
- Vía local V-6 denominada Carrera 21 entre las Calles 18 y la Avenida Ciudad de Lima (Av. Calle 19).
- Los predios cuentan con el Plano Topográfico denominado “Predio San Fasón” No. M8/1-00, en el cual se identificaron los Lotes 1, 2 y 3.

El Lote 3 señalado en el Plano Topográfico No. M8/1-00, que es parte del predio con matrícula inmobiliaria 50C-217592, fue objeto de Licencia de Urbanización aprobada mediante Resolución 40985 de enero de 2001 y Plano Urbanístico CU4 M8/4-00, con un área de 12.618 m², donde se exigió una cesión para vía (Carrera 21), urbanización que no fue ejecutada, ni fueron entregadas las zonas de cesión correspondientes; por consiguiente, no se ha desarrollado.

- Si bien los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo no han surtido proceso de urbanización, debe considerarse lo siguiente:
- El predio identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1451069, según la cartografía de la Resolución 2001 de 2010 vigente al momento de la radicación, hace parte de la cobertura de sectores antiguos y consolidados, por lo tanto, en los términos del Decreto Distrital 327 de 2004, está excluido del tratamiento de desarrollo.
- De conformidad con el Decreto Distrital 606 de 2001 “*Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones*”, el predio identificado con matrícula inmobiliaria 50C-217592 se encuentra declarado como Inmueble de Interés Cultural en la categoría de Conservación Integral - Claustro San Fasón (Iglesia y Colegio), en cuya ficha actualizada de valoración individual No. 6106201 se clasificó y delimitó de la siguiente forma:

Barrio	Código de sector	Manzana	Lote	Modalidad	Categoría	Dirección	Nombre del Inmueble
El Listón	006106	20	01	IIC	CI	Calle 19 No.19-27, Transversal 19 No. 18-13	Colegio la Presentación Claustro – Iglesia San Fasón

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

20 JUN 2019

Continuación de la Resolución No. 1142 DE _____

Hoja No. 10 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

Que en los términos del artículo 466 del POT, los inmuebles sometidos al Tratamiento de Conservación Arquitectónica se entienden reconocidos con la expedición del acto administrativo mediante el cual fueron declarados.

Que el artículo 4 denominado “Clasificación de los inmuebles según las categorías de intervención” del Decreto Distrital 606 de 2001, dispone que estas categorías están asignadas individualmente en el listado Anexo No. 1 y en los listados y planos de las fichas reglamentarias de la Unidad de Planeamiento Zonal correspondiente y lo define como:

“Conservación Integral. Aplica a los inmuebles que cuentan con valores culturales excepcionales, representativos de determinadas épocas del desarrollo de la ciudad y que es necesario conservar como parte de la memoria cultural de los habitantes.”

Que la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Claustro San Fasón fue presentada ante el Comité Técnico Asesor de Patrimonio en la Sesión No. 2 del 1 de febrero de 2012, en el cual se conceptuó:

“(…) • El área de la declaratoria del Bien de Interés Cultural corresponde a la totalidad del lote del plano de la Manzana Catastral No 00610620 Lote 01, que según el Plano Topográfico M8/1-00 corresponde a los lotes 1 y 3 y al trazado preliminar de la Carrera 21 (sin ejecutar).

• Teniendo en cuenta que el Inmueble de Interés Cultural se encuentra próximo a la Estación del Ferrocarril La Sabana, inmueble declarado Monumento Nacional, se recomienda consultar al Ministerio de Cultura, si es competente para emitir concepto sobre el predio objeto de consulta.

• De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 artículo 382 del Decreto 190 de 2004 y los antecedentes del predio San Fasón se recomienda a la Secretaría Distrital de Planeación hacer la revisión jurídica sobre concepto de inmuebles de interés cultural en “áreas no consolidadas”.

• La Dirección de Planes Maestros y Complementarios deberá establecer si la propuesta de regularización del equipamiento educativo existente del Colegio La Presentación cumple con el adecuado funcionamiento en cuanto a áreas deportivas y recreativas o si de lo contrario, la segregación propuesta del área afecta las condiciones necesarias para el uso. (…)”.

Que en consideración a que el predio del Claustro San Fasón se localiza dentro del área de influencia de la Estación de la Sabana, que corresponde a un Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional (BICN), se solicitó concepto al Ministerio de Cultura, el cual fue atendido mediante el oficio con radicación No. 1-2014-31748 del 8 de julio de 2014, en cual se señala:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1142 DE 20 JUN 2019

Hoja No. 11 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

“(…) esta Dirección atentamente le informa que previa revisión de la ubicación del Claustro, se encontró que corresponde a un predio colindante con el BICN del asunto, como también se identifica en el plano de localización que hace parte de su oficio.

En este sentido, el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, numeral 2 y el Artículo 4, numeral 1.2, ordinal VIII del Decreto 763 de 2009, establece lo siguiente:

“el Ministerio de Cultura es la entidad competente para autorizar las intervenciones en bienes de interés cultural del ámbito Nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes”.

Así mismo, de acuerdo con la Resolución N.º 1359 del 24 de mayo de 2013, por la cual se delimita el área afectada y la zona de influencia de los bienes de interés cultural del ámbito nacional que no cuentan con estas áreas definidas, el Claustro San Fasón está ubicado en la zona de influencia de la Estación de la Sabana, según el artículo 1 de la mencionada Resolución, el cual indica lo siguiente para los bienes de interés cultural del ámbito nacional localizados en zonas urbanas:

(…) Zona de influencia. Está comprendida por 100 metros lineales contados a partir de la finalización del área afectada, por cada una de sus fachadas, hasta formar un polígono, y toma predios completos en los casos en los que estos se vean afectados parcialmente.

En cuanto a la definición de parámetros en el planteamiento del PRM, como es de su conocimiento, el Ministerio de Cultura no tiene competencia en la aprobación de dichos planes. Sin embargo, es importante precisar que los lineamientos urbanos y arquitectónicos que se establezcan para el Claustro San Fasón afectaran de manera directa a la Estación de la Sabana, razón por la cual, la Dirección de Patrimonio recomienda tener en cuenta la conservación de los valores de la Estación y las relaciones funcionales y urbanas existentes entre los inmuebles, para el planteamiento de aislamientos, edificabilidad, usos excavaciones, nuevos desarrollos y demás aspectos que puedan afectar al BICN. (…)” (Subrayado fuera de texto).

Que una vez obtenido el pronunciamiento del Ministerio de Cultura, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de esta Secretaría, considerando los antecedentes urbanísticos de los predios objeto del presente Plan, mediante el memorando No. 3-2014-14304 del 11 de septiembre de 2014, concluyó:

“(…), esta Dirección considera sobre el particular lo siguiente:

El artículo 366 del Decreto Distrital 190 de 2004, reglamenta que:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1142 DE 20 JUN 2019

Hoja No. 12 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

“El tratamiento de consolidación regula la transformación de las estructuras urbanas de la ciudad desarrollada, garantizando coherencia entre la intensidad de uso del suelo y el sistema de espacio público existente o planeado”.

(...)

Ahora bien el predio de la referencia por tratarse de Inmueble de Interés Cultural, se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 606 de 2001, norma que contempla en su artículo 3 que:

“De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, los Bienes de Interés Cultural regulados por este decreto, Inmuebles de Interés Cultural. Los Inmuebles de Interés Cultural están constituidos por:

a. Inmuebles localizados en áreas consolidadas: Corresponden a inmuebles localizados fuera de los Sectores de Interés Cultural, que, por sus valores arquitectónicos, artísticos o históricos, merecen ser conservados.

b. Inmuebles localizados en áreas no consolidadas: Corresponde a inmuebles que se encuentran aislados de los contextos consolidados, localizados en áreas que no han sufrido proceso de urbanización en suelo urbano, de expansión o rural del Distrito Capital y que poseen valores arquitectónicos, artísticos y ambientales.” (Subrayado fuera del texto original) (...).

Que el artículo 2.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 define que se entiende por “*área o predio urbanizado*” señalando que también se consideran urbanizados: “*(...) (i) Los sectores antiguos de las ciudades que con fundamento en planos de loteo, urbanísticos, topográficos y/o de licencias de construcción expedidas o aprobados por las autoridades competentes deslindaron los espacios públicos y privados y actualmente cuentan con infraestructura vial y de prestación de servicios públicos que posibilita su desarrollo por construcción. (...)*”.

Que con el objeto de verificar si el predio con matrícula inmobiliaria 50C-217592 objeto de la solicitud se encuentran dentro de las áreas antiguas y consolidadas, en virtud de la Resolución 2133 de 2017 “*Por la cual se adoptan los Sectores Antiguos y Consolidados de Bogotá D.C., se delimitan cartográficamente los predios urbanos de la ciudad en los que procede la aplicación excepcional del plano de la Manzana Catastral y se dictan otras disposiciones*” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, se solicitó concepto a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de esta Secretaría, la cual mediante el memorando 3-2018-20224 del 1 de octubre del 2018 conceptuó que el inmueble con nomenclatura urbana AC 19 No. 19 – 27 (CHIP AAA0072YFCX - FMI 50C-217592) no hace parte de la cobertura de Sectores Antiguos y Consolidados indicados en el Plano 1 de 2 de la cartografía adoptada en la citada Resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No. 1142 DE 20 JUN 2019

Hoja No. 13 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

Que de acuerdo con las características de localización del inmueble de interés cultural denominado Claustro San Fasón, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-217592, este se considera un inmueble localizado en área no consolidada, en los términos señalados en el literal b) del artículo 3 del Decreto Distrital 606 de 2001.

Que por lo anterior, la propuesta de segregación se enmarca en lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto Distrital 606 de 2001, que prevé:

“(…) **SUBDIVISIÓN.** La subdivisión de los inmuebles objeto de la presente reglamentación se permite:
1. En áreas no consolidadas mediante el desenglobe del área de protección, de que trata el artículo 9º del presente Decreto. (…)

Que en consecuencia de lo anterior, para delimitar el área a conservar como un Bien de Interés Cultural y la necesaria para la protección de los edificios con valores patrimoniales, en la formulación del Plan de Regularización y Manejo se presentó el estudio de valoración arquitectónica y patrimonial, en el que se indica el área que conserva los valores patrimoniales del predio y la porción de terreno donde se permite la ampliación y/o construcción de las nuevas edificaciones que se proyectan para el adecuado funcionamiento del dotacional.

Que dado lo anterior, se concluye que una vez delimitada el área correspondiente al Inmueble de Interés Cultural en el cual permanecerá el dotacional, a la porción de terreno a segregar le es aplicable el artículo 3º del Decreto Distrital 327 de 2004 “Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital.”, que establece:

“AMBITO DE APLICACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DESARROLLO.

El tratamiento de desarrollo aplica a todos los predios urbanizables localizados en suelo urbano o de expansión, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización, como son:

(…)

c) *Los predios sin desarrollar que se segreguen de predios con uso dotacional, previa obtención de la licencia de subdivisión, autorizada a través del plan de regularización y manejo o derivada del acto de reconocimiento, cuando éstos se requieran. (…)*”.

Que el literal d) del artículo 8º del Decreto Distrital 327 de 2004, establece que los predios podrán ser subdivididos previamente al proceso de urbanización, cuando se presente la siguiente circunstancia:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1142 DE 20 JUN 2019

Hoja No. 14 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

“ARTICULO 8º. SUBDIVISIÓN PREVIA AL PROCESO DE URBANIZACIÓN.

Los predios urbanizables no urbanizados no podrán ser subdivididos previamente al proceso de urbanización, salvo cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

(...)

d) Cuando en el Plan de Regularización y Manejo o en el acto de reconocimiento, si es del caso, se genere la segregación de parte del predio para destinarlo a otro uso, por cuanto la misma no es requerida para su adecuado funcionamiento. (...).”

Que el área del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50C-217592 que no es objeto de segregación permanecerá y continuará con el uso dotacional, cuya norma específica es la contemplada en la presente Resolución, en el Decreto Distrital 606 de 2001 y la definida en el Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el predio del Claustro San Fasón se encuentra dentro de la delimitación del ámbito de aplicación del Plan Zonal de Centro adoptado mediante el Decreto Distrital 492 de 2007, en cuyo artículo 15 se establece:

“PLANES DE REGULARIZACIÓN E IMPLANTACIÓN - CRITERIOS PARA SU FORMULACIÓN. Además de los criterios establecidos en los Decretos Distritales 395 de 2007, 430 de 2005 y 1119 de 2000 y en los Planes Maestros, para la regularización y manejo de usos dotacionales y la implantación de dotacionales y grandes superficies comerciales, en el área de la Operación Centro, se tendrán en cuenta los siguientes:

Para dotacionales:

- 1. Que contribuyan al mejoramiento y/o incremento del espacio público de las zonas aledañas, para lo cual, en el proceso de formulación se podrán hacer exigencias para la generación de cesiones espacio público o de espacio privado de uso público, de acuerdo con las características y el papel del uso dotacional en el sector donde se localizan.*
- 2. Que tengan en cuenta las características del sector en consulta de los usos, actividades y tipologías del Centro definidas en el presente Decreto.*
- 3. Que tengan en cuenta la no afectación de los valores patrimoniales de los inmuebles de interés cultural y el entorno en el que se implantan para garantizar su preservación.”*

Que en los Anexos 2 y 3 del Plan Maestro de Equipamientos Educativos se indican los estándares urbanísticos que deben cumplir los equipamientos educativos existentes, que tienen directa relación con la determinación del área mínima para el correcto funcionamiento del uso dotacional: área mínima del predio, área libre por estudiante, área mínima construida e índices de ocupación y construcción.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

Que según el análisis de la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón” realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, se determinó que con el área que mantiene el uso dotacional (50.202,38 m2) se garantiza el adecuado funcionamiento del dotacional educativo dado que: i) cumple con el área mínima exigida del predio, ii) cumple con el área libre por estudiante, y iii) está acorde con los índices de construcción y ocupación que establece el Plan Maestro de Equipamientos Educativos existentes; adicionalmente, se propone mejorar las instalaciones existentes tanto de las unidades de aprendizaje del equipamiento, como de los usos complementarios requeridos.

Plan Maestro de Equipamientos Educativos PMEE - PRM Claustro San Fasón (Cuadros Anexos 2 y 3 Decreto Distrital 449 de 2006)		
	Estándar PMEE	PRM Claustro San Fasón
Área del predio	Mínimo 6.60 m2/Est	(área del predio 50.202,38 m2 / 1523 Est.) = 32,96 m2/Est
Área libre por estudiante	Mínimo 3.05 m2/Est	(área libre 1 piso de acuerdo al I.O. (0.5) = 25.101,19 m2 / 1523 Est.) = 16.48 m2/Est
Índice de Ocupación I.O.	0,50	0,50

Que para el equipamiento de culto de rito existente de escala urbana, de acuerdo al artículo 31 del Decreto Distrital 311 de 2006, deberá contar con un área de descarga correspondiente al 10% del área neta de celebración ubicada sobre la salida principal, de manera que sirva de transición entre el interior de la edificación y el espacio público, lo cual se cumple dado que la salida del equipamiento de rito no tiene relación directa con el espacio público de la ciudad, descargando la totalidad de los usuarios en el área libre privada del predio.

Que en el documento de diagnóstico presentado y en la evaluación que se realizó al predio del Claustro San Fasón, se evidenció que sobre el mismo se encuentra una línea de alta tensión, circunstancia que conlleva que dentro de la regularización del dotacional se establezcan las acciones necesarias para dar cumplimiento a las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

Que la Congregación Hermanas de la Caridad Dominica de la Presentación de la Santísima Virgen – Provincia de Bogotá propietaria de los predios del Claustro San Fasón y CODENSA S.A. ESP suscribieron un compromiso para hacer el traslado de la Línea de Alta Tensión, el cual reposa en el expediente y será incorporado en el presente acto administrativo para su respectivo cumplimiento, como parte de las acciones de mitigación correspondiente al Plan de Regularización y Manejo.

Que ésta Secretaría a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos; Taller del Espacio Público y Patrimonio y Renovación Urbana de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1142 DE 20 JUN 2019

Hoja No. 16 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

Subsecretaría de Planeación Territorial, asumieron el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, a través de los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2011-16331	30/12/2013	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.
3-2012-02142	29/02/2012	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Solicitud de concepto a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
3-2012-02145	29/02/2012	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Oficio informativo a la Dirección de Planes Maestros.
2-2012-09014	29/02/2012	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Solicitud de concepto al Ministerio de Cultura.
3-2012-02820	22/03/2012	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos	Concepto jurídico.
3-2012-07513	31/08/2012	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto técnico.
3-2014-01528	04/02/2014	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.
3-2014-05925	11/04/2012	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Oficio informando que se reitera la solicitud al Ministerio de Cultura.
2-2014-15929	11/04/2014	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Solicitud de concepto al Ministerio de Cultura.
3-2014-07924	23/05/2014	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Oficio reiterando solicitud de Concepto a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana
3-2014-08245	29/05/2014	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Oficio informativo.
3-2014-14304	11/09/2014	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto de Técnico sobre el Plan de Regularización y Manejo.
3-2014-17062	30/10/2014	Dirección de Planes Maestros y	Solicitud de concepto a las Direcciones del Taller del Espacio Público; Vías, Transporte y Servicios Públicos, y

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No. 1142 DE 20 JUN 2019

Hoja No. 17 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

		Complementarios	Patrimonio y Renovación Urbana.
3-2014-18743	26/11/2014	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto Técnico
3-2014-19291	04/12/2014	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Concepto Técnico
3-2014- 20218	24/12/2014	Dirección del Taller del Espacio Público.	Concepto Técnico.
3-2015-09095	03/07/2015	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a las Direcciones del Taller del Espacio Público; Vías, Transporte y Servicios Públicos y Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana sobre respuesta a los requerimientos.
3-2015-11850	25/08/2015	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Concepto técnico.
3-2015-12512	07/09/2015	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto técnico.
3-2015-12891	14/09/2015	Dirección del Taller del Espacio Público.	Concepto técnico.
2-2017-11605	16/03/2017	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de prórroga del Estudio de Tránsito aprobado para el PRM del Claustro San Fasón.
3-2017-04520 / 3-2017-06772	02/05/2017	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a la Dirección de Vías, transporte y Servicios Públicos sobre respuesta a los requerimientos.
3-2017-04518 / 3-2017-06849	03/05/2017	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana sobre respuesta a los requerimientos.
3-2017-04519 / 3-2017-06850	03/05/2017	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a la Dirección del Taller del Espacio Público sobre respuesta a los requerimientos.
3-2017-07939	22/05/2017	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Concepto técnico.
3-2017-08574	01/06/2017	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto técnico.
3-2017-12264	31/07/2017	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de alcance al concepto a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana sobre respuesta a los requerimientos.
3-2017-16462	04/10/2017	Dirección de Patrimonio	Concepto técnico.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1142** DE **20 JUN 2019**

Hoja No. 18 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

		Renovación Urbana	
3-2017-18118	01/11/2017	Dirección del Taller del Espacio Público.	Concepto técnico.
3-2018-07127	12/04/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de alcance al concepto a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana sobre respuesta a los requerimientos.
3-2018-07518	18/04/2018	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto técnico.
3-2018-07828	23/04/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de alcance al concepto a la Dirección del Taller del Espacio Público sobre respuesta a los requerimientos.
3-2018-08557	04/05/2018	Dirección del Taller del Espacio Público.	Concepto técnico.
2-2018-50716	24/08/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de prórroga del Estudio de Tránsito aprobado para el PRM del Claustro San Fasón.
3-2018-19614	21/09/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística, sobre la localización del predio respecto de las zonas antiguas y consolidadas contenida en la cartografía de la Resolución 2133 de 2017.
3-2018-20224	01/10/2018	Dirección de Información, Cartografía y Estadística	Concepto técnico.

Que el contenido de la presente Resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos; Patrimonio y Renovación Urbana y del Taller del Espacio Público, está validado por el respectivo director y reemplaza lo que fuere contrario de conceptos anteriores.

Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio No. 2-2015-09678 del 6 de marzo de 2015, comunicó al solicitante los requerimientos y observaciones que debía cumplir la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto del “Claustro San Fasón”.

Que de acuerdo con la guía No. 298739400301 de la empresa Servipostal Logística Nacional, el oficio No. 2-2015-09678 del 6 de marzo de 2015 fue recibido por el interesado el día 12 de marzo de 2015.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

1 1 4 2

DE

20 JUN 2019

Hoja No. 19 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

Que con la radicación No. 1-2015-26065 del 12 de mayo de 2015, la señora Helga Cecilia Rivas Ardila actuando como autorizada de la Congregación Hermanas de la Caridad Dominica de la Presentación de la Santísima Virgen – Provincia de Bogotá, dio respuesta a los requerimientos realizados por parte de esta Secretaría.

Que mediante los radicados 1-2015-33729 del 19 de junio de 2015, 1-2015-36246 del 3 de julio de 2015, 1-2015-38887 del 16 de julio de 2015, 1-2015-40393 del 24 de julio de 2015 y 1-2017-41007 del 26 de agosto de 2017, se presentaron alcances al oficio 1-2015-26065.

Que mediante radicación SDM-DSVCT-19360-16 del 23 de marzo de 2016, la Secretaría Distrital de Movilidad aprobó el Estudio de Tránsito y suscribió la respectiva Acta de Compromisos para el Plan de Regularización y Manejo del “*Colegio La Presentación Centro y Claustro San Fasón. Avenida Calle 19 No- 19 – 27 (Los Mártires)*”.

Que mediante radicados SDM-DSVCT-36848-17 del 14 de marzo de 2017 y SDM-DSVCT 182514-18 del 31 de agosto de 2018, la Secretaría Distrital de Movilidad concedió la prórroga del Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo del “*Colegio La Presentación Centro y Claustro San Fasón. Avenida Calle 19 No- 19 – 27 (Los Mártires)*”.

Que los actos administrativos que adopten Planes de Regularización y Manejo definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente, en virtud de lo cual la Dirección de Planes Maestros y Complementarios elaboró el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL EQUIPAMIENTO DE EDUCATIVO Y DE CULTO CLAUISTRO SAN FASÓN*” del 17 de mayo de 2019.

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón” es urbanísticamente viable, toda vez que contempla las acciones y compromisos tendientes a:

- Generación, ejecución y adecuación de áreas públicas y privadas de uso público para la mitigación de los impactos urbanísticos negativos generados por el proyecto en el área de influencia de los predios y en el espacio público del entorno inmediato (andenes y plazoleta), considerando las características urbanas y patrimoniales del sector, en concordancia con la intensidad de los usos a desarrollar.
- La generación, adecuación e intervención de la infraestructura vial, los cupos de estacionamientos, las acciones pertinentes para el manejo vehicular en el área de influencia y la acumulación de flujos vehiculares al interior del predio, que se ejecutaran de conformidad con

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

20 JUN 2019

Continuación de la Resolución No. 1 1 4 2 DE

Hoja No. 20 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

lo establecido en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad.

- Definición de las acciones necesarias para el traslado de la Línea de Alta Tensión ubicada en el predio identificado con identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-217592.
- Definición del área determinada como bien de interés cultural, determinación de obras y medidas para la conservación de las edificaciones existentes con valores patrimoniales y propuesta de nuevas edificaciones que deben respetar tanto el entorno inmediato dentro del predio como su relación con el área de influencia que tiene características patrimoniales.
- Índices de ocupación y construcción acordes con las acciones de mitigación en el marco de la norma aplicable a los predios.

Que una vez revisada la propuesta de formulación para la adopción del Plan de Regularización y Manejo objeto del presente acto administrativo, los requerimientos realizados por esta Secretaría y otras entidades con ingerencia en la materia, y la respuesta dada por los interesados a los requerimientos, se concluye que se dio cumplimiento a los aspectos solicitados por la Entidad.

Que dado que la solicitud del Plan de Regularización y Manejo en mención, fue presentada mediante radicación No. 1-2011-37979 del 31 de agosto de 2011, es decir en vigencia del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984, la actuación que nos ocupa debe continuar rigiéndose por el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, “*Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” según el cual “(...) los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”.

Que en la medida que la solicitud del presente Plan de Regularización y Manejo se radicó en vigencia del Decreto Distrital 606 de 2001, aplica lo dispuesto en el artículo 29 “*Régimen de transición*” del Decreto Distrital 560 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón” para los usos dotacionales,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No. 1142 DE 20 JUN 2019

Hoja No. 21 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

equipamientos colectivos de tipo educativo de escala urbana y culto de rito de escala urbana, y de formación y residencia de escala vecinal, sobre los siguientes predios:

No.	DIRECCIÓN CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	PROPIETARIO
1	Avenida Calle 19 No. 19 - 27	50C-217592	AAA0072YFCX	Congregación Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen Provincia de Bogotá.
2	Calle 18 No. 20 -18	50C-1451069	AAA0072YFDM	Congregación Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen Provincia de Bogotá.

Artículo 2. Segregación. Con fundamento en el numeral 4 del artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005 y el análisis técnico adelantado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, mediante la presente Resolución se autoriza la segregación de 24.084,0 m2 del predio ubicado en la Avenida Calle 19 No. 19 -27, identificado con CHIP No. AAA0072YFCX y Matrícula Inmobiliaria No. 50C-217592, de conformidad con la delimitación señalada en el Plano 1 de 1 “*Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales*”. Como consecuencia de lo anterior el área segregada no estará condicionada a la obligación de permanencia establecida en el numeral 1 del artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, no le aplicarán las normas del presente Plan de Regularización y Manejo y quedará sujeta al Tratamiento Urbanístico de Desarrollo, sin perjuicio de las condiciones que deberá cumplir por estar localizado en el área de influencia del Bien de Interés Cultural del ámbito nacional - Estación de la Sabana, para lo cual se deberá solicitar concepto ante el Ministerio de Cultura.

Artículo 3. Cuadros de áreas. El cuadro general de áreas, el cuadro de áreas del predio que conserva el uso dotacional y el cuadro de áreas de mitigación de impactos contenido en el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*” del Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, son los que se transcriben a continuación:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS	
DESCRIPCIÓN	Área m2
Predio Claustro San Fasón*	74.286,38
Área (1) predio que mantiene el uso dotacional	50.202,38
Área (2) predio segregado sujeto al tratamiento de desarrollo**	24.084,00

*Una vez se actualice e incorpore el plano topográfico se precisarán las áreas definitivas para tramitar las respectivas licencias urbanísticas, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Resolución de adopción del Plan.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

20 JUN 2019

Continuación de la Resolución No. 1142 DE _____

Hoja No. 22 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

**En la licencia de urbanización del predio segregado se deberá plantear dentro de la cesión para vías locales la Carrera 21 entre la Calle 18 y la Avenida Calle 19 con un perfil de V-6, como se indica en Plano Topográfico No. M8/1-00 denominado “Predio San Fasón”.

CUADRO ÁREAS 1 - PREDIO QUE MANTIENE EL USO DOTACIONAL	
DESCRIPCIÓN	Área m2
Área (1) predio que mantiene el uso dotacional*	50.202,38
Vía Carrera 20 entre Calle 18 y Avenida Calle 19	2.163,20
Control Ambiental sobre la Avenida Calle 19 **	1.847,90
Calle 17 desde el límite del predio hasta la Av. Mariscal Sucre (FMI 50C-217592)	970,31
Área de funcionamiento del uso dotacional	45.220,97

*Los índices de ocupación y construcción se calcularán sobre esta área.

** Sobre la Avenida Mariscal Sucre se debe disponer de una franja de control ambiental sin afectar los valores patrimoniales del Bien de Interés Cultural de acuerdo a las determinantes que establezca el Instituto de Patrimonio Cultural – IDPC.

CUADRO DE ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS			
(áreas privadas afectas al uso público)			
No.	Descripción	Porcentaje mínimo	Área mínima m2
Acceso 1	Plazoleta 1	100%	735,3
	Sobre ancho de andén de la Carrera 20 entre Calle 18 y Av. Calle 19, en el costado de ingreso al Colegio San Fasón		622,7
TOTAL ÁREA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS			1.358,0

Artículo 4. Planos y soportes. Hace parte de la presente Resolución el Plano 1 de 1 “Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales” que contiene el cuadro de áreas generales, el cuadro de áreas del predio que conserva el uso dotacional, el cuadro de áreas de mitigación de impactos, la localización, los accesos vehiculares y peatonales, los perfiles viales, el esquema indicativo de deslinde, el esquema indicativo de accesos y áreas de mitigación.

El Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio SDM-DSVCT-19360-16 del 23 de marzo de 2016, actualizado mediante los oficios SDM-DSVCT-36848-17 del 14 de marzo de 2017 y SDM-DSVCT-182514-18 del 31 de agosto de 2018, y el “INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Continuación de la Resolución No. 1142 DE 20 JUN 2019

Hoja No. 23 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL EQUIPAMIENTO DE EDUCATIVO Y DE CULTO CLAUSTRO SAN FASÓN del 17 de mayo de 2019, constituyen el soporte del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 *“Localización, propuesta y distribución de áreas generales”* en materia de vías, tránsito y transporte, secciones transversales, trazados viales, paramentos y accesos son obligatorias, y aprueban las condiciones urbanísticas para la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El anteproyecto deberá ser aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio, sin perjuicio de la autorización que deba emitir el Ministerio de Cultura, así mismo el diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

Parágrafo 2. La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite en lo que le sean contrarios.

Artículo 5. Ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo. El presente Plan de Regularización y Manejo establece las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el uso dotacional educativo y de culto en el entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

Parágrafo. El cumplimiento de los requisitos y demás normas de entidades distritales y nacionales, aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, serán responsabilidad del interesado del presente acto administrativo.

Artículo 6. Régimen de Usos. Para el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón” se permiten los siguientes usos:

Uso		Tipo	Escala	Categoría
Dotacional Equipamiento Colectivo	Educativo	Plantel de educación preescolar, básica, y media de más de 1500 alumnos.*	Urbana	Principal
	Culto	Rito**	Urbana	Principal
		Formación**	Vecinal	Principal
		Residencia**	Vecinal	Principal

*Clasificación de acuerdo a la ponderación establecida en el Plan Maestro de Educación Decreto Distrital 449 de 2006.

**Clasificación de acuerdo a la ponderación establecida en el Plan Maestro de Culto Decreto Distrital 311 de 2006.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1142** DE **20 JUN 2019**

Hoja No. 24 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

Parágrafo. Las actividades y servicios de apoyo son aquellos que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionadas con éste y son necesarios para el adecuado funcionamiento de los dotacionales de tipo educativo y de culto.

Artículo 7. Normas Urbanísticas Aplicables. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”:

Índice máximo de ocupación	Máximo 0.50 Sobre el área del predio que mantiene el uso dotacional Sujeto a la aprobación por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, sin perjuicio de la autorización que deba emitir el Ministerio de Cultura, donde se debe verificar que la nueva volumetría proyectada para la ampliación de los equipamientos existentes se ajusta al estudio de valoración arquitectónica que se realizó para la determinación de la delimitación del Bien de Interés Cultural y la conservación de los demás valores patrimoniales que hacen parte del dotacional. En todo caso, el proyecto debe cumplir con el área libre por estudiante establecida en el Plan Maestro de Equipamientos Educativos - Decreto Distrital 449 de 2006.
Índice máximo de construcción	Máximo 2,00 Sobre el área del predio que mantiene el uso dotacional Se podrán realizar ampliaciones, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Distrital 606 de 2001 y no se alteren los valores morfológicos, tipológicos y demás características de las edificaciones de conservación. Las adiciones volumétricas, realizadas sin la debida autorización, deberán ser liberadas. Las ampliaciones en predios de conservación integral, deben plantearse aisladas de éstas. En este caso, se permite adosar únicamente volúmenes para circulaciones que conecten las edificaciones. En predios de conservación tipológica, las ampliaciones pueden plantearse aisladas o adosadas. Si se plantean adosadas, la altura de la adición no puede sobrepasar la del inmueble de conservación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1142 DE 20 JUN 2019

Hoja No. 25 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

	Sujeto a la aprobación del anteproyecto por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, sin perjuicio de la autorización que deba emitir el Ministerio de Cultura. En todo caso, el proyecto debe dar cumplimiento a los estándares establecidos en el Plan Maestro de Equipamientos Educativos - Decreto Distrital 449 de 2006.
Altura permitida	Para las edificaciones que poseen valor patrimonial, la altura será la ya reconocida por las fichas de identificación individual No. 6106201. Para las futuras edificaciones será la resultante de la correcta aplicación de lo establecido por el Decreto Distrital 606 de 2001, los estándares arquitectónicos y urbanísticos previstos en el Decreto Distrital 449 de 2006 – Plan Maestro de Equipamientos Educativos, así como las demás normas volumétricas de acuerdo a la aprobación que realice el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC en el estudio de anteproyecto, sin perjuicio de la autorización que debe emitir el Ministerio de Cultura. La altura está sujeta a la que defina la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.
Aislamientos	Por ser un Bien de Interés Cultural de Conservación Integral, los aislamientos deben regirse por lo reglamentado por el artículo 10 del Decreto Distrital 606 de 2001, de acuerdo a la aprobación que realice el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC en el estudio de anteproyecto, sin perjuicio de la autorización que debe emitir el Ministerio de Cultura.
Antejardín	Por ser un Bien de Interés Cultural de Conservación Integral, los antejardines deben regirse por lo reglamentado en el Decreto Distrital 606 de 2001. Sobre la Carrera 20 (proyectada V6) se debe garantizar la conformación de un antejardín de mínimo 5,00 mts. Sobre la Calle 18 se debe garantizar la conformación de un antejardín de mínimo 3.50 m.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

	En caso de planteamiento de nuevas edificaciones cuya fachada tenga frente sobre el antejardín, se debe garantizar la continuidad del espacio público circundante (andenes), de conformidad con la Cartilla de Andenes.
Cerramientos	Por ser un Bien de Interés Cultural de Conservación Integral los cerramientos deben regirse por lo reglamentado en el artículo 7 del Decreto Distrital 606 de 2001. Una vez se construyan las vías locales a cargo del responsable, el responsable deberá dar cumplimiento a la normatividad dispuesta para proteger los bienes inmuebles que conforman el corredor férreo, y las zonas contiguas o de seguridad establecidas por el Instituto Nacional de Vías. Para nuevos cerramientos se deberá contar con la aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC en el respectivo anteproyecto, sin perjuicio de la autorización que debe emitir el Ministerio de Cultura. El diseño del cerramiento deberá corresponder con el planteamiento de zonas abiertas al público, áreas de mitigación de impactos de la circulación de usuarios y de las zonas verdes que se planteen en el citado anteproyecto.
Sótano	Solo se permite en las ampliaciones aisladas, siempre y cuando se plantee un aislamiento de 5.00 m como mínimo, con respecto a la edificación a conservar. El planteamiento de sótano se definirá a través del anteproyecto que se presente para su aprobación por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, sin perjuicio de la autorización que debe emitir el Ministerio de Cultura.
Espacio Público	Control Ambiental: Sobre la Avenida Calle 19 se debe disponer de una franja de control ambiental de 10 metros de ancho, la cual se deberá entregar materialmente y titular al Distrito Capital de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto Distrital 545 de 2016. Sobre la futura avenida Mariscal Sucre, se debe disponer de una franja de

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

	control ambiental sin afectar los valores patrimoniales del Bien de Interés Cultural de acuerdo a las determinantes que establezca el Instituto de Patrimonio Cultural IDPC, sin perjuicio de la autorización que debe emitir el Ministerio de Cultura. Las franjas de control ambiental deberán cumplir con lo establecido en el Decreto Distrital 542 de 2015 <i>"Por el cual se adopta la Guía Técnica para el manejo de las Franjas de Control Ambiental en la Ciudad de Bogotá D.C."</i>. Malla vial local: En desarrollo del Plan de Regularización y Manejo, el responsable deberá garantizar la construcción, entrega material y titulación de las vías locales y sobre anchos de andén al Distrito Capital de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto Distrital 545 de 2016.																		
Vías	Las secciones de las vías incluidas y contiguas al presente Plan de Regularización y Manejo son las siguientes: <table><tr><th>Vía</th><th>Tipo</th><th>Ancho mínimo</th></tr><tr><td>Avenida Ciudad de Lima (Av. Calle 19)</td><td>V-2</td><td>40,00 m</td></tr><tr><td>Avenida Mariscal Sucre (2 ramales)</td><td>V-3</td><td>16,0 m (c/ramal)</td></tr><tr><td>Carrera 21 entre Calle 18 y Av. Calle 19</td><td>V-6</td><td>16,00 m</td></tr><tr><td>Carrera 20 entre Calle 18 y Av. Calle 19</td><td>V-6</td><td>16,00 m</td></tr><tr><td>Calle 17 desde el límite del predio por esta vía hasta la Avenida Mariscal Sucre.</td><td>V-7</td><td>13,00 m</td></tr></table> Se debe garantizar la continuidad hasta la futura Av. Mariscal Sucre, como una vía vehicular tipo V-7 de mínimo 13 metros de ancho. La sección transversal comprende andenes de 3,25 m. y calzada de 6,50 m. En desarrollo del Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, el responsable deberá garantizar las áreas de reserva para la malla vial arterial incorporadas en la Base de Datos Geográfica Corporativa de esta Entidad BDGC y dar cumplimiento a la normatividad dispuesta para los bienes inmuebles que conforman los	Vía	Tipo	Ancho mínimo	Avenida Ciudad de Lima (Av. Calle 19)	V-2	40,00 m	Avenida Mariscal Sucre (2 ramales)	V-3	16,0 m (c/ramal)	Carrera 21 entre Calle 18 y Av. Calle 19	V-6	16,00 m	Carrera 20 entre Calle 18 y Av. Calle 19	V-6	16,00 m	Calle 17 desde el límite del predio por esta vía hasta la Avenida Mariscal Sucre.	V-7	13,00 m
Vía	Tipo	Ancho mínimo																	
Avenida Ciudad de Lima (Av. Calle 19)	V-2	40,00 m																	
Avenida Mariscal Sucre (2 ramales)	V-3	16,0 m (c/ramal)																	
Carrera 21 entre Calle 18 y Av. Calle 19	V-6	16,00 m																	
Carrera 20 entre Calle 18 y Av. Calle 19	V-6	16,00 m																	
Calle 17 desde el límite del predio por esta vía hasta la Avenida Mariscal Sucre.	V-7	13,00 m																	

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

	corredores férreos y las zonas contiguas o de seguridad, establecidas por el Instituto Nacional de Vías.					
Estacionamientos	Se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos conforme a las condiciones establecidas en el Estudio de Transito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad así:					
	Cupos de parqueo para vehículos privados y visitantes:	<table><tr><td>Rutas escolares</td><td>48</td></tr><tr><td>Livianos</td><td>49</td></tr></table>	Rutas escolares	48	Livianos	49
	Rutas escolares	48				
	Livianos	49				
	Cupos para personas con movilidad reducida:	1				
	Espacios para taxis:	1				
	Cupos para Motos:	5				
	Cupos para carga y descarga:	1				
	Espacios para bicicletas: (1 cupo por cada 2 de visitantes y privados)	14				
	Las dimensiones mínimas de los cupos de parqueo de acuerdo a su uso serán las siguientes:					
Estacionamientos para visitantes y privados:	4.50 m x 2.20 m					
Estacionamientos para personas con movilidad reducida:	4.50 m x 3.80 m					
Estacionamientos para cupos de motos:	2.50 m x 1.50 m					
Estacionamientos para carga y descarga:	3.0 m x 10.0 m					
Bicicletas:	Según Anexo No. 1 del Decreto Distrital 080 de 2016.					
Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso y salidas de estacionamientos deben cumplir con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 1108 de 2000.						
Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante dicha la						



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1142 DE 20 JUN 2019

Hoja No. 29 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

	Secretaría para su revisión y estudio. De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite generar bahías de estacionamiento anexas a vía pública. Los cupos de estacionamientos deben localizarse en áreas privadas al interior del predio y no pueden ocupar áreas de uso público, aislamientos, ni áreas de mitigación de impactos.
Accesibilidad Peatonal	El Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón” contará con los siguientes accesos peatonales: Un (1) acceso peatonal principal sobre la Carrera 20. Un (1) acceso peatonal auxiliar sobre la Avenida Calle 19, exclusivamente habilitado para situaciones de emergencia. El acceso peatonal por la Carrera 20 debe realizarse desde el área privada de uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones (Plazoleta 1), tal y como se indica en el Plano No. 1 de 1 <i>“Localización, propuesta y distribución de áreas generales”</i>. Los accesos peatonales deben ser independientes de los accesos vehiculares. Los accesos peatonales deberán incorporar en el diseño lo señalado en las Leyes 361 de 1997 y 1287 de 2009, el Decreto Nacional 1538 de 2005 y la Ley 1618 de 2013, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad y/o movilidad reducida. Se deberá garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 — Plan de Ordenamiento Territorial. Los accesos peatonales deberán cumplir con lo establecido en la Cartilla de Andenes. La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano No. 1 de 1 <i>“Localización, propuesta y distribución de áreas generales”</i>.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

Accesibilidad vehicular	El Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón” contará con los siguientes accesos vehiculares: Un (1) acceso y salida vehicular principal sobre la Carrera 20. Una vez construida la vía este ingreso se habilitará como remplazo del ingreso de los vehículos que en la actualidad se genera por la Avenida Calle 19, el cual quedará habilitado exclusivamente para situaciones de emergencia. Un (1) acceso vehicular por la Calle 17 entre las Carreras 19 y 19A, donde se permite el acceso vehicular de las rutas escolares y vehículos livianos. La localización de los accesos y las salidas vehiculares deberá generarse a la mayor distancia posible de los cruces de la vía local correspondiente con la vía arteria, y en consideración a la función de las vías arterias circundantes. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo citado en la presente Resolución, y acoger las determinaciones, requerimientos y compromisos contenidos en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad. En las zonas de accesibilidad vehicular se deberá dar continuidad peatonal manteniendo el andén mediante (pompeyanos), de tal manera que se garantice la seguridad de los peatonales.
--------------------------------	--

Artículo 8. Normas para el Bien de Interés Cultural y nuevas edificaciones. Las normas para los Bienes de Interés Cultural del Claustro San Fasón están orientadas a la conservación, mantenimiento y recuperación de las edificaciones, junto con sus condiciones arquitectónicas y urbanísticas, al igual que al mejoramiento de las condiciones de uso del predio. Para la presentación del anteproyecto ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural — IDPC, sin perjuicio de la autorización que debe emitir el Ministerio de Cultura, se debe recoger la información que contiene el estudio de valoración conforme a las restituciones y liberaciones planteadas, con el fin de darle prioridad dentro del desarrollo del proyecto, para lo cual se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:

Valores urbanos y arquitectónicos a conservar.

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

1. Paisaje urbano	Se representa en la imagen que mantiene y que sustenta su valor como pieza urbana tradicional de la ciudad.
2. Fachadas	Compuesto por la proporción de llenos y vacíos, ejes de composición, condiciones de simetría y asimetría, la presencia de elementos característicos y el manejo de materiales originales de las fachadas de las edificaciones manteniendo colores y texturas.
3. Ocupación	Tendrá en cuenta aspectos como la relación entre el frente y fondo del predio, lo construido, las áreas libres, aislamientos y patios, la organización de las circulaciones, los ejes de composición (axialidad, simetría, asimetría), y elementos característicos tales como corredores, vestíbulos y escaleras.

Para la subdivisión del predio producto de la segregación de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 606 de 2001, y para las demás intervenciones que se pretendan realizar, se debe tener concepto previo y favorable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural antes de la obtención de la correspondiente licencia urbanística.

Las intervenciones en los volúmenes declarados como Bien de Interés Cultural y las ampliaciones, deben estar acorde con lo establecido por el Decreto Distrital 606 de 2001.

El aislamiento entre las edificaciones, las patrimoniales y la nueva implantación sobre el costado occidental del predio, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Distrital 606 de 2001.

La configuración espacial de los nuevos desarrollos debe articularse con el inmueble patrimonial existente. El nuevo planteamiento volumétrico y de ocupación en el predio debe estar acorde con la valoración patrimonial del Bien de Interés Cultural.

Se deben tener en cuenta algunos elementos como la volumetría de los edificios existentes, los cuales marcan ejes de composición y organización de las edificaciones. Se puede plantear un nuevo lenguaje acorde con la época de su desarrollo, siempre y cuando proponga una relación entre lo nuevo y lo existente de manera armoniosa, manteniendo ritmos, tonalidades, texturas, proporciones y conformaciones tipológicas acordes con el Bien Patrimonial.

Artículo 9. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de las acciones y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el proyecto presentado son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, y por consiguiente requieran de acciones de mitigación adicionales, deberán ser nuevamente estudiadas y aprobadas por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos no exime a los propietarios del predio de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

Los compromisos y acciones para la mitigación de impactos son las siguientes:

9.1 Incorporación y/o actualización de Plano Topográfico.

El propietario deberá adelantar los trámites necesarios para la actualización o corrección de la cabida y linderos de los que están dentro del ámbito del Plan de Regularización y Manejo adoptado mediante el presente acto administrativo, así mismo obtener la incorporación o actualización del Plano Topográfico ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

9.2 Aspectos sobre la infraestructura de servicios públicos.

Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, así como los oficios y lineamientos emitidos por cada una de las empresas de servicios públicos para efectos del presente Plan de Regularización y Manejo.

9.2.1 Traslado de la Línea de Alta Tensión.

Una vez adoptado el Plan de Regularización y Manejo del Claustro San Fasón, se deberá dar cumplimiento al compromiso adquirido por la Congregación de Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen – Provincia de Bogotá y CODENSA S.A. ESP. (Propietaria de la Línea de Alta Tensión San José – San Fasón), para hacer el traslado de la Línea que atraviesa el dotacional, de acuerdo a la propuesta Técnica incluida en el citado documento, que fue aportado y hace parte de la formulación del Plan de Regularización y Manejo (Oficio de CODENSA con fecha 15 de enero de 2017).

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

Para todos los efectos se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

La ubicación de los nuevos postes de soporte de la Línea de Alta Tensión debe proyectarse de tal forma que no afecte el desarrollo de la futura Avenida Mariscal Sucre y la continuación de la Calle 17 en el tramo entre la Carrera 19 y la Avenida Mariscal Sucre, lo anterior de acuerdo con los perfiles de estas vías.

En la zona de servidumbre del trazado actual de la línea de alta tensión (Definida en el reglamento técnico de instalaciones Eléctricas RETIE – actualizado mediante Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013 del Ministerio de Minas y Energía), no se podrá desarrollar ningún tipo de actividad, hasta tanto no se realice al traslado de la misma.

9.3 Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

Para intervenir el espacio público existente se debe adelantar previamente el trámite para obtener la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Nacional 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*.

9.3.1 Andenes: Construcción, adecuación y dotación de los andenes en la totalidad de los costados de los predios que comprenden el Plan de Regularización y Manejo conforme se estipula en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Las vías a construir, entregar materialmente y titular al Distrito Capital por parte del Plan de Regularización y Manejo, deben cumplir con los anchos mínimos de andenes así:

Localización del Andén	Ancho Mínimo
Carrera 20 entre calle 18 y Avenida Calle 19	3,50 m
Calle 17 desde el límite del predio hasta la Av. Mariscal Sucre	3,25 m

Se deberá garantizar la integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido existentes, incorporando las especificaciones para diseño y construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y de Mobiliario Urbano de Bogotá, y en la Guía IDU-DAMA de *"Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital"*.

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

Se debe dar cumplimiento y adecuada aplicabilidad a la Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones"* al Decreto Nacional 1538 de 2005 *"por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361"* a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"*, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 — *"ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO"* del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas vigentes en la materia.

La localización y dimensionamiento de los andenes se indica en el Plano No. 1 de 1 *"Localización, propuesta y distribución de áreas generales"*.

Las intervenciones en relación a los elementos del espacio público y áreas libres deben enmarcarse a lo establecido en el Decreto Distrital 606 de 2001.

9.3.2. Vías. Para la malla vial local e intermedia, adelantar los estudios, diseños, interventoría, construcción y de requerirse adquisición y/o cesión predial de las áreas que garanticen la ejecución de los tramos viales que se precisan a continuación:

Carrera 21 entre la Calle 18 y la Avenida Calle 19: Vía vehicular con perfil V-6 de mínimo 16.0 metros de ancho. La sección transversal comprende andenes laterales de mínimo 3,50 metros y calzada vehicular de 9.0 metros.

Carrera 20 entre Calle 18 y Av. Ciudad de Lima (Calle 19): Vía vehicular con perfil V-6 de mínimo 16.0 metros de ancho. La sección transversal comprende andenes laterales de 3,50 m y calzada vehicular de 9.0 metros.

Calle 17 desde el límite del predio hasta la Av. Mariscal Sucre: Para garantizar la continuidad hasta la futura Avenida Mariscal Sucre, se deberá plantear una vía vehicular con perfil V-7 de mínimo 13,0 metros de ancho. La sección transversal comprende andenes laterales de 3,25 m y calzada vehicular 6,50 m.

Sobre ancho de andén de la Carrera 20 entre Calle 18 y Av. Calle 19 en el costado de ingreso al Colegio San Fasón.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

20 JUN 2019

Continuación de la Resolución No. 1142 DE

Hoja No. 35 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

La Carrera 20 entre Calle 18 y Avenida Calle 19, y el perfil total de Calle 17 desde el límite del predio hasta la Av. Mariscal Sucre, son áreas de cesión gratuitas obligatorias establecidas como acciones de mitigación propias del Plan de Regularización y Manejo del “Claustro San Fasón”.

En desarrollo del Plan de Regularización y Manejo el trazado geométrico y los paramentos de la malla vial serán precisados en la incorporación y/o actualización del plano topográfico, manteniendo las determinantes y acciones de mitigación establecidas en el marco de la adopción del presente Plan, así como y la malla vial establecida en el Plano M8/1-00 “Plano Topográfico – Predio San Fasón”, y el Plano 1 de 1 “Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales” que hace parte del presente Plan de Regularización y Manejo.

9.3.3. Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.

Para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso o salida de usuarios, sobre el acceso peatonal principal deberá disponerse de una Plazoleta cuya extensión mínima total debe ser de 735,3 m².

En todo caso, el área privada afecta al uso público deberá garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0,90 m² por peatón en momentos de mayor afluencia – horas pico de ingreso o salida-, sin perjuicio del total del área señalada en el presente numeral.

El área de mitigación debe ser libre y cumplir con la función de transición entre la propiedad privada y el espacio público, atendiendo los siguientes lineamientos:

- El área prevista deberá cumplir la función de zona de transición que permita la disolución de aglomeraciones de personas, sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia, será un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- Deberá ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos, dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.
- Deberá disponerse como área abierta, libre de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el fin establecido.
- Deberá ser un área en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata de influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en las Cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano de Bogotá.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

- e. La localización y dimensionamiento del área privada afecta al uso público se encuentra indicada en el Plano No. 1 de /1 *“Localización, propuesta y distribución de áreas generales”*.

9.4 Arborización y Paisajismo.

Para el tratamiento de arborización deberá cumplirse con lo definido en la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico, Manual Verde y las Guías de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá D.C.

La vegetación existente, especialmente los individuos vegetales con valor patrimonial y los nativos, se deben conservar e incorporar al diseño paisajístico. Adicionalmente, se deberá realizar manejo silvicultura de los individuos arbóreos actualmente existentes, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

Cualquier intervención paisajística deberá acogerse a lo establecido por el Decreto Distrital 531 de 2010 *“Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones”* o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

9.5 Mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Al responsable del Plan le corresponde ajustar y disponer de las áreas necesarias para cumplir con los perfiles viales vehiculares requeridos para la accesibilidad del dotacional.

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos, provisión de infraestructura, condiciones de operación y plazos establecidos en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, que hace parte integral de la presente Resolución.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá, podrá realizar medidas de seguimiento una vez esté funcionando el proyecto, tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito, y en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular del sector, requerirá al responsable para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1142 DE 20 JUN 2019

Hoja No. 37 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

Parágrafo 1. La ejecución de las vías y obras que se relacionan en el numeral 9.3.2 del artículo 9 de la presente Resolución, hacen parte de las acciones de mitigación que debe cumplir el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón” para responder a la movilidad del sector de acuerdo a los flujos vehiculares que atrae el funcionamiento del dotacional.

Parágrafo 2. En el evento que alguna de las acciones o compromisos pactados con la Secretaría Distrital de Movilidad en el Acta de Compromiso no pueda ser ejecutada en los términos establecidos en la presente Resolución, se podrá dar cumplimiento a estas obligaciones mediante el mecanismo que la Secretaría Distrital de Movilidad y sus entidades adscritas establezcan, siempre y cuando se garantice su finalidad, caso en el cual no se requiere modificar el presente Plan.

Artículo 10. Cronograma de ejecución para el cumplimiento de los compromisos y acciones para la mitigación de impactos urbanísticos.

Se deberá dar cumplimiento estricto a los plazos establecidos en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad

Es responsabilidad del interesado del proyecto adelantar oportunamente la coordinación y demás gestiones ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de los compromisos y acciones para la mitigación de impactos urbanísticos del presente Plan.

El plazo de ejecución que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público, malla vial y áreas de mitigación de impactos por afluencia de usuarios integradas a los andenes y traslado de la línea de alta tensión del presente Plan de Regularización y Manejo, es de quince (15) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

Etapas 1: Comprende a las acciones a desarrollar durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, en lo que respecta a:

- a. Actualización del plano topográfico ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
- b. Obtención de la licencia urbanística correspondiente para la subdivisión del predio a segregar.
- c. Construcción de la Calle 17: Continuación de la Calle 17 existente hasta la Carrera 19.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

- d. Implementación de los compromisos adquiridos para esta primera etapa en el marco del Estudio de Transito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad que hace parte integral de la presente Resolución.
- e. Traslado de la Línea de Alta Tensión.

Etapas 2: Comprende a las acciones a desarrollar durante los cinco (5) años siguientes a la Etapa 1, en lo que respecta a:

- a. Construcción de la Carrera 20 entre la Calle 18 y Avenida Calle 19 (perfil de la vía completo).
- b. Construcción de la Plazoleta de ingreso que se deberá disponer de forma inmediata al antejardín requerido sobre el costado oriental de la Carrera 20.
- c. Entrega material y titulación del Control Ambiental al Distrito Capital.
- d. Construcción del nuevo cerramiento en el perímetro del dotacional de acuerdo con lo aprobado por el IDPC, sin perjuicio de la autorización que debe emitir el Ministerio de Cultura.
- f. Implementación de los compromisos adquiridos para la segunda etapa en el marco del Estudio de Transito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad que hace parte integral de la presente Resolución.

Etapas 3: Comprende a las acciones a desarrollar durante los cinco (5) años siguientes a la etapa 2, en lo que respecta a:

- a. Construcción del medio perfil de la Calle 17 entre la Calle 19 y futura Avenida Mariscal Sucre.
- b. Adecuación y liberación de las edificaciones valoradas patrimonialmente BIC.

Artículo 11. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar la segregación, las obras de mitigación de impactos y demás construcciones de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 10 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Artículo 12. Participación en plusvalía. En concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los Decretos Distritales 190 de 2004, 790 de 2017 y 803 de 2018, tal y como se expone en el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL CLAUSTRO SAN FASÓN*” con fecha del 17 de mayo de 2019, con la expedición del presente Plan de Regularización y Manejo “*Área 1 Dotacional que permanece – Claustro San Fasón*”, no se constituyen hechos generadores de la participación en plusvalía por la modificación del régimen de usos del suelo, ni por un mayor aprovechamiento del suelo en edificación respecto de la norma precedente.

Continuación de la Resolución No. 1142 DE 20 JUN 2019

Hoja No. 39 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

Para el “Área 2 predio segregado” si se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía por la modificación del régimen de usos del suelo y no por un mayor aprovechamiento del suelo en edificación respecto de la norma precedente.

Artículo 13. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 - POT, 606 de 2001, 449 de 2006 - Plan Maestro de Educación y 311 de 2006 - Plan Maestro de Culto.

Artículo 14. Modificación del Plan de Regularización y Manejo. La Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo de acuerdo con los objetivos contemplados en el presente PRM, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

Artículo 15. Control urbano. De conformidad con los parágrafos 1 y 2 del artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, el Ministerio de Cultura, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Inspector de Policía de la Localidad de Los Mártires, conocerán de los comportamientos que afectan la integridad urbanística señalados en la Ley 1185 de 2008 y los artículos 135 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, del desarrollo de las obras, a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por los curadores urbanos, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 16. Notificaciones, comunicaciones y publicaciones. La presente Resolución se deberá notificar al representante legal de la Congregación de Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen – Provincia de Bogotá o a su apoderado.

Asimismo, se comunicará al Ministerio de Cultura, a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deportes y al Inspector de Policía de la Localidad de Los Mártires, para lo de su competencia.

La presente Resolución deberá publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 17. Vigencia y recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación según sea el caso, de acuerdo con los términos establecidos por el artículo 51 y los requisitos del artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1142** DE **20 JUN 2019**

Hoja No. 40 de 40

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento Educativo y de Culto “Claustro San Fasón”, ubicado en la Localidad de Los Mártires”

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los **20 JUN 2019**

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó:	Mauricio Enrique Acosta Pinilla	Subsecretario de Planeación Territorial
Revisó:	Luis Fernando Barrera Muñoz Mónica Ocampo Villegas Eduardo Nates Moron Camila Neira Acevedo Fanny Adriana León Acero	Director de Planes Maestros y Complementarios Directora del Taller del Espacio Público Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos Directora de Patrimonio y Renovación Urbana Abogada contratista Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Proyectó:	Richard H. Rodríguez R. Leyla M. Álvarez P. Martha E. Bernal P. Giovanni Carlo Sabogal R.	Dirección de Planes Maestros y Complementarios Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos Dirección del Taller del Espacio Público Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisión jurídica:	Camilo Cardona Casis Miguel Henao Henao	Subsecretario Jurídico Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ESQUEMA DE SEGREGACIÓN



CUADRO GENERAL DE ÁREAS

ESTADÍSTICA	
Área Total del Predio	74.761,33
Área Total del Predio con Edificaciones	40.722,33
Área Total del Predio con Áreas de Mitigación	24.239,00
Área Total del Predio con Áreas de Mitigación y Edificaciones	64.961,33
Área Total del Predio con Áreas de Mitigación y Edificaciones y Áreas de Mitigación	89,23
Área Total del Predio con Áreas de Mitigación y Edificaciones y Áreas de Mitigación y Edificaciones	89,23

CUADRO DE ÁREAS DE MITIGACIÓN DE RUIDO

ESTADÍSTICA	
Área Total del Predio	74.761,33
Área Total del Predio con Edificaciones	40.722,33
Área Total del Predio con Áreas de Mitigación	24.239,00
Área Total del Predio con Áreas de Mitigación y Edificaciones	64.961,33
Área Total del Predio con Áreas de Mitigación y Edificaciones y Áreas de Mitigación	89,23
Área Total del Predio con Áreas de Mitigación y Edificaciones y Áreas de Mitigación y Edificaciones	89,23

PERFILES VIALES INDICATIVOS



CONVENCIONES GENERALES

[]	Área de Mitigación de Ruido
[]	Área de Mitigación de Vibraciones
[]	Área de Mitigación de Contaminación Acústica
[]	Área de Mitigación de Contaminación Térmica
[]	Área de Mitigación de Contaminación Lumínica
[]	Área de Mitigación de Contaminación Química
[]	Área de Mitigación de Contaminación Biológica
[]	Área de Mitigación de Contaminación Radiactiva
[]	Área de Mitigación de Contaminación Electromagnética
[]	Área de Mitigación de Contaminación Térmica
[]	Área de Mitigación de Contaminación Lumínica
[]	Área de Mitigación de Contaminación Química
[]	Área de Mitigación de Contaminación Biológica
[]	Área de Mitigación de Contaminación Radiactiva
[]	Área de Mitigación de Contaminación Electromagnética

LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES

CLAUSTRIO SAN FASÓN COLEGIO LA PRESENTACIÓN CENTRO

Dirección: Av. Calle 15 N° 13-27

PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO

PLANO No. 1 DE 1

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1142 del 20 JUN 2019

ANDRÉS ORTIZ PÓRTEZ

SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

OBSERVACIONES SDP

NOTA GENERAL:
Este plan fue elaborado en cumplimiento de la Ley 1733 de 2014, que modifica la Ley 1733 de 2014, en materia de regularización y manejo de las áreas de mitigación de ruido y vibraciones, y de las áreas de mitigación de contaminación acústica y térmica.

LOCALIZACIÓN GENERAL - ESC. 1/10000